



Ayuntamiento de Épila

Expediente n º: 1361/2024

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Procedimiento de contratación abierto simplificado.

Asunto: Contrato de obras del Ayuntamiento de Épila.

Documento firmado por: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Épila

1. PODER ADJUDICADOR			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE: AYUNTAMIENTO DE ÉPILA	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: ALCALDE	Número de Expediente	1361/2024
		Tipo de Procedimiento	ABIERTO SIMPLIFICADO
		Publicidad	SÍ
		Tipo de Contrato	OBRAS
		Tramitación	ORDINARIA
		Criterios Adjudicación	VARIOS
		Recurso Especial	NO
DIRECCIÓN FACULTATIVA		Ingeniero D. Antonio J. García Rodrigo (Col. Nº 2725)	
2. OBJETO DEL CONTRATO: <i>Renovación de servicios y pavimentación Camino Estación de Épila.</i>			
CPV:45233222-1/4532150-8/ 45316000-5		DESCRIPCIÓN CPV: Trabajos de pavimentación y asfaltado/Trabajos relacionados con tuberías de distribución de agua/Trabajos de instalación de sistemas de alumbrado y señalización	
DIVISIÓN EN LOTES: NO			
3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN			
PRESUPUESTO NETO 300.664,02 €		IVA (21%) 63.139,44 €	PRESUPUESTO TOTAL 363.803,46 €
EJERCICIO 2024: 363.803,46 €			
REVISIÓN DE PRECIOS: NO			
4. VALOR ESTIMADO			
300.664,02 EUROS			
5. PLAZO DE EJECUCIÓN			
5 MESES		PRÓRROGA: NO	
6. PLAZO DE GARANTÍA			
		2 AÑOS (SALVO MEJORA)	
7. FINANCIACIÓN			
100% Ayuntamiento			
8. GARANTÍAS			
PROVISIONAL: NO SE EXIGE			
DEFINITIVA		ASCIENDE AL 5% DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN	
9. MESA DE CONTRATACIÓN: SI			
10. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA: No se exige.			
GRUPO A SUBGRUPO 1 CATEG.1			
GRUPO E SUBGRUPO 1 CATEG.1			
GRUPO G SUBGRUPO 3 CATEG.1			
GRUPO G SUBGRUPO 4 CATG. 1			
11. SOLVENCIA DEL CONTRATISTA: Ver Anexo II			
12. IMPORTE MÁX GASTOS DE PUBLICIDAD: 600 EUROS			
13. ANEXOS			
ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE			
ANEXO II REQUISITOS DE SOLVENCIA			
ANEXO III MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA			
ANEXO IV DECLARACIÓN RESPONSABLE CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN			





Ayuntamiento de Épila

PRIMERA.- ASPECTOS GENERALES

1.1.- Objeto del contrato

El objeto del contrato administrativo regulado por este pliego, es la ejecución de las obras de renovación de servicios y pavimentación del Camino Estación de Épila. La ejecución del objeto del contrato debe adecuarse a las condiciones que figuran en el contrato, en este Pliego, y en el Proyecto Técnico de Obras.

Los trabajos consisten en la renovación de las infraestructuras urbanas municipales, alumbrado público, abastecimiento y saneamiento, soterrar las redes de BT y telefonía, talar y retirar los árboles de gran tamaño y finalmente ejecutar la pavimentación de aceras, aparcamientos y calzada de la calle Camino Estación.

El Proyecto, elaborado por el Ingeniero Industrial Antonio J. García Rodrigo (Nº Col. 2725), ha sido aprobado en virtud de Decreto de Alcaldía nº 1572/2024 de 17 de octubre de 2024, con un presupuesto de ejecución material que asciende a DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (252.658,84 €).

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.2.- Necesidad del contrato e insuficiencia de medios

La calle Camino Estación es una de las arterias principales de la localidad se sitúa en la zona noroeste del municipio. Conecta la calle Arrabal con la rotonda de la carretera A-122 PK25. Presenta un trazado totalmente rectilíneo en dirección este – oeste. Tiene una longitud aproximada de 160 metros y una anchura variable entre 13,50 y 18,00 metros. La calle presenta una pendiente longitudinal descendiente hacia la A-122. Perpendicularmente conectan dos calles, Miguel Servet y Ramón Pignatelli.

En la actualidad, la calle Camino Estación, aunque está urbanizada, se pueden observar el estado deteriorado de las aceras, particularmente los números impares, por las raíces de árboles de gran tamaño y la calzada, donde se han producido “blandones” en el pavimento, por roturas y fugas de los servicios de abastecimiento y saneamiento. Estas circunstancias se suman a la gran cantidad de tráfico que soporta al ubicarse en la mencionada calle, el Instituto IES Rodanas y el Pabellón Polideportivo.

De conformidad con el artículo 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el municipio ejercerá en todo caso competencias sobre, entre otras materias, “Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad”. En parecidos términos se expresa el artículo 42.2.d) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, que a lo anterior, añade la competencia de “La ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística del término municipal; la promoción y gestión de viviendas; los parques y jardines, la pavimentación de vías públicas urbanas y la conservación de caminos rurales.”. Asimismo, el artículo 26.1.a) de la citada Ley 7/1985 dispone que en todos los municipios deberán prestarse, entre otros, los servicios de “pavimentación de



Ayuntamiento de Épila

vías públicas". Igualmente corresponde a la competencia municipal la prestación adecuada de los servicios públicos de abastecimiento de agua y alcantarillado.

Por lo anterior, se hace necesario acometer los trabajos de renovación de infraestructuras contempladas en el Proyecto de Ejecución.

Para la ejecución de la obra debe acudir a su licitación, atendida la insuficiencia de medios propios materiales y personales de titularidad municipal.

1.3.- División en lotes

Atendida la naturaleza del objeto contractual y la necesidad técnica de que las actuaciones se ejecuten de manera integral, no procede su división en lotes.

1.4.- Órgano de contratación

Teniendo en cuenta el importe de este contrato y el de los recursos ordinarios del Presupuesto municipal vigente, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), corresponden al Alcalde las competencias como órgano de contratación respecto de este contrato.

1.5.- Responsable del contrato

El **Director facultativo de la obra** es la persona designada por la administración con titulación adecuada y suficiente responsable de la dirección y control de la ejecución de la obra, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.

El director facultativo asumirá, además de las funciones derivadas del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y demás normativa concordante sobre la materia, las funciones del responsable del contrato previstas en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo. En concreto, verificar el cumplimiento de la condición especial de ejecución prevista en este Pliego.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario,



Ayuntamiento de Épila

resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.
- En caso de que el contrato se adjudique a una empresa cuya proposición haya estado incurso en presunción de temeridad, el responsable efectuará un seguimiento pormenorizado del cumplimiento del contrato por la adjudicataria, para garantizar su correcta ejecución sin que se produzca una merma en la calidad de los trabajos contratados. (art. 149.7 LCSP)

1.6.- Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=TxYvYxiHbKsQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

1.7.- Procedimiento de Selección y criterios de adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, a tenor de lo previsto en el art. 159 LCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo que se establece en la cláusula séptima.

SEGUNDA.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. FINANCIACIÓN.

Atendido el Proyecto Básico y de Ejecución de la obra, el Presupuesto de Ejecución Material, asciende a DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (252.658,84 €).

Se denomina presupuesto de ejecución material al resultado obtenido por la suma de los productos del número de cada unidad de obra por su precio unitario. Dicho presupuesto se desglosa en los siguientes capítulos (Precios en euros, IVA excluido):

DEMOLICIONES Y MOVIMIENTO DE TIERRAS	39.289,03 €
RED DE SANEAMIENTO	22.097,95 €
ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	15.242,79 €
ALUMBRADO PÚBLICO	24.195,96 €
RED BT	24.186,00 €
RED DE TELEFONÍA	4.218,11 €
PAVIMENTACIÓN	101.749,40 €
GESTIÓN DE RESIDUOS Y SEGURIDAD Y SALUD	21.679,60 €
PEM	252.658,84 €





Ayuntamiento de Épila

El Presupuesto Base de Licitación del presente contrato asciende a TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TRES EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (363.803,46 €) IVA incluido. Dicho Presupuesto se desglosa de la siguiente manera:

CONCEPTO	CUANTÍA (En euros)
PEM	252.658,84 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	15.159,53 €
GASTOS GENERALES (13%)	32.845,65 €
IVA (21%)	63.139,44 €

Dicho presupuesto de licitación conforma la cifra máxima a la cual habrán de ajustar sus proposiciones económicas los licitadores, pudiendo mejorarla a la baja. La presentación de cualquier oferta al alza respecto al tipo de licitación correspondiente, supondrá el rechazo automático de la proposición u oferta.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON DOS CÉNTIMOS (300.664,02 €) IVA excluido. No se prevén prórrogas, ni modificaciones.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración, vigente en cada momento. En el precio del contrato se considerarán incluidos los gastos de transporte, tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego, sin perjuicio de lo dispuesto sobre la garantía definitiva y los gastos de publicidad.

La presente obra se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.1532.61930 "Renovación servicios y urbanización calle Camino Estación" del Presupuesto municipal de gastos para el ejercicio 2024.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y EMPLAZAMIENTO.

El plazo de ejecución será de CINCO (5) meses. No se prevé prórroga.

El inicio del plazo de ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo. Dentro del plazo que se consigne en el contrato, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de la obra procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo.

Emplazamiento: Camino Estación de ÉPILA.

CUARTA.- APTITUD PARA CONTRATAR Y ACREDITACIÓN

Los contratistas deberán contar, con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones



Ayuntamiento de Épila

de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional del siguiente modo:

- De conformidad con el artículo 159.4 a) LCSP, **todos los licitadores** que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento abierto simplificado **deberán estar inscritos** en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de Aragón, siempre que no se vea limitada la concurrencia. En el caso de **resultar adjudicatario**, se presentará:
 - a) Certificación del Registro Oficial señalado, que acreditará la personalidad y capacidad de obrar, la representación, la habilitación empresarial o profesional, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación, y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no de prohibiciones de contratar.
 - b) Declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el Certificado no han experimentado variación.
- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que el propuesto como adjudicatario aporte documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de capacidad, representación o solvencia.

La documentación señalada en esta cláusula cuarta únicamente deberá presentarse por el licitador propuesto como adjudicatario en los plazos y forma señalados en la cláusula número 10.1 del presente Pliego.

QUINTA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

5.1.- Contenido de las proposiciones

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano.



Ayuntamiento de Épila

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de «confidenciales», sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores

Las proposiciones constarán de **UN ÚNICO sobre (archivo electrónico)**, firmado electrónicamente por el licitador o persona que lo represente.

ARCHIVO ELECTRÓNICO «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el **Anexo I** del presente pliego.

El órgano o la Unidad Técnica, podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato. El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de TRES días hábiles, a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

b) Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios (UTE), en su caso. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión. En estos casos cada una de las empresas deberá presentar su declaración responsable a que se refiere el apartado a).

c) Declaración responsable de cumplimiento de condición especial de ejecución. Anexo IV

d) Proposición económica: La proposición expresará el valor ofertado como precio para la realización del objeto del contrato, tal y como se recoge en el **Anexo III** del presente Pliego.

e) Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática. Anexo III

1º.- Ampliación plazo de garantía.



Ayuntamiento de Épila

Se rechazarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, podrá ser rechazada mediante resolución motivada.

5.2.- Plazo y lugar de entrega

La presente licitación tiene **carácter electrónico**. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

El acceso a los Pliegos y documentación complementaria se podrá efectuar a través del Perfil del contratante.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **20 días naturales (Hasta las 14:00 horas de la fecha final de plazo)** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, **exclusivamente de forma electrónica** a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin. Las ofertas presentadas a través del Registro electrónico de este Ayuntamiento o a través de sobres físicos presentados tanto en el Registro general del Ayuntamiento de Épila, en Correos o en Registros de otras Administraciones, **no serán admitidas**.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico) que encontrarán en la siguiente dirección: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

En caso de que la empresa licitadora experimente alguna incidencia en la preparación o envío de la oferta, por favor, contacte con el servicio de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público, con la debida antelación, por email licitacionE@hacienda.gob.es, indicando el número de expediente, órgano de contratación y detalle del error, adjuntando captura de pantalla si es posible. El horario de soporte es de lunes a jueves de 9:00 a 19:00 y viernes de 9:00 a 15:00 horas, en días laborables en Madrid (Teléfono: 91 524 12 42)

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar **firmados electrónicamente** por alguno de los sistemas de firma admitidos



Ayuntamiento de Épila

por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos que contengan la oferta hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos electrónicos en el envío. Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

SEXTA.- GARANTÍA PROVISIONAL: No se exige.

SÉPTIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

7.1. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

1º.- Proposición Económica. **Hasta 70 puntos.**

Para la valoración del criterio mencionado se asignarán hasta 70 puntos, aplicándose un criterio de proporcionalidad respecto de la más económica de las ofertas presentadas. A la que se atribuirá la puntuación máxima, calculando la ponderación de las demás conforme a la siguiente fórmula matemática:

$$\text{Puntuación} = \frac{\% \text{ de baja de la oferta } i \times 70}{\% \text{ de la baja de la oferta más económica}}$$

2º.- Otros criterios de valoración objeto de cuantificación automática. **Hasta 30 puntos.**

2.1. Ampliación periodo de garantía. **Hasta 30 puntos**, atribuyendo 10 puntos por cada año adicional de garantía respecto del mínimo exigible de 2 años.

7.2. CRITERIOS PARA RESOLVER EMPATES

De conformidad con lo previsto en el artículo 147 LCSP, al objeto de la resolución de empates, la propuesta de adjudicación se realizará a favor del empresario que acredite alguna o varias de las circunstancias siguientes, sucesivamente y por el orden de preferencia que asimismo se indica:

- Número de trabajadores con discapacidad superior al 2%.
- Empresa con un menor porcentaje de trabajadores temporales, siempre que éste no exceda el 10%.
- Empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.

Si a pesar de todo ello aún se mantuviese la situación de empate, el adjudicatario será seleccionado mediante un sorteo, que se llevará a cabo en acto público.

OCTAVA.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 LCSP, y en el Real Decreto 817/2009, de 8



Ayuntamiento de Épila

de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

En cumplimiento de lo contemplado en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, con arreglo al Decreto de Alcaldía nº 734/2023, de fecha 22 de junio de 2023, la Mesa está integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: D. Adolfo Díez Va, Concejal del Ayuntamiento de Épila, o en sustitución, D. David Ondiviela Remiro, Concejal del Ayuntamiento de Épila.
- Vocales:
 - D^a. María Sierra Maella, Concejal del Ayuntamiento de Épila, o en sustitución, D^a Sara Cortés Sanz, Concejal del Ayuntamiento de Épila.
 - D^a. Gema M^a Subías Gonzalo, Secretaria General del Ayuntamiento de Épila o quien legalmente le sustituya.
 - D^a. M^a Teresa Calvo Isasi, Interventora del Ayuntamiento de Épila o quien legalmente le sustituya.
 - D^a. Ana Isabel Esteban Teller, Tesorera del Ayuntamiento de Épila o quien legalmente le sustituya.
- Secretaria de la Mesa: D^a. Elena Treceño García, Técnico Medio de Administración General del Ayuntamiento de Épila, o en sustitución, D^a Silvia Pueyo Reig, Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Épila.

NOVENA.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, dentro de los diez días hábiles siguientes, se constituirá la Mesa de contratación para la apertura de los archivos electrónicos A presentados en tiempo y forma, que contienen la documentación administrativa, la proposición económica y documentación cuantificable de forma automática. Dicho acto puede no ser público a tenor de lo establecido en los arts. 157.4 y 159.4 LCSP

En primer lugar, se procederá a verificar la documentación administrativa (Letras a, b, c apartado 5.1.) Si la Mesa de contratación observare defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada lo comunicará a los interesados por correo electrónico, concediéndoles un plazo no superior a tres días naturales para su corrección o subsanación.

Seguidamente, se dará lectura a las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas (No pública).

El carácter anormal o desproporcionado de las ofertas de las ofertas (referido únicamente a la oferta económica) se apreciará en función de los siguientes parámetros:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha



Ayuntamiento de Épila

media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de tres días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los requisitos que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta. En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Una vez valoradas y clasificadas las ofertas, la Mesa remitirá propuesta de adjudicación al órgano de contratación. Realizada la propuesta de adjudicación, la Mesa de contratación procederá, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

DÉCIMA.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10.1. - Requerimiento de documentación

La Mesa de contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de **siete días hábiles** desde la fecha del envío de la comunicación, presente la siguiente documentación:

- Certificación del Registro Oficial de Licitadores, que acreditará la personalidad y capacidad de obrar, la representación, la habilitación empresarial o profesional, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación, y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no de prohibiciones de contratar. (Salvo que conste ya en el expediente)



Ayuntamiento de Épila

- Declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el Certificado no han experimentado variación.
- Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato.
- Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 a 15 RGLCAP:
 - o Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias o autorización al Ayuntamiento para obtener de forma directa dichas certificaciones. El Ayuntamiento incorporará al expediente, de oficio, certificación acreditativa sobre el cumplimiento por el licitador de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.
 - o Certificación expedida por la autoridad administrativa competente, respecto al cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
 - o Documento acreditativo de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en epígrafe ajustado a la actividad, referido al ejercicio corriente, o último recibo satisfecho o, en su caso, declaración de exención del impuesto. Declaración responsable de no haberse dado de baja.
 - o En caso de Uniones de Empresarios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en el art. 69 LCSP
- Ficha de terceros.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la documentación señalada, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para la presentación.

10.2.- Adjudicación

Recibida la documentación a que hace referencia el punto anterior, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la misma y fiscalización del gasto. No podrá declararse desierta la licitación si existe alguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo publicarse en el Perfil de Contratante en el plazo de 15 días. La notificación y publicación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la



Ayuntamiento de Épila

oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por medios electrónicos.

DECIMOPRIMERA.- GARANTIA DEFINITIVA.

El candidato que hubiera presentado la mejor oferta deberá constituir una garantía del 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. Los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior. Los avales y los certificados de seguro de caución que se constituyen como garantías provisionales o definitivas, deberán ser autorizados por apoderados de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla. Estos poderes deberán ser bastanteados previamente y por una sola vez por la Asesoría Jurídica de la Caja General de Depósitos o por la Abogacía del Estado de la provincia cuando se trate de sucursales o por los órganos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes. No obstante, si el poder se hubiere otorgado para garantizar al interesado en un concreto y singular procedimiento y forma de adjudicación o contrato, el bastanteo se realizará con carácter previo por el órgano que tenga atribuido el asesoramiento jurídico del órgano de contratación – Secretaría-, no obstante, este trámite se entenderá cumplido si existe bastanteo realizado por cualquier Administración de ámbito superior a la Corporación. En el texto del aval o del certificado de seguro de caución se hará referencia al cumplimiento de este requisito.
- d) En metálico debiéndose ingresar en la cuenta bancaria del Ayuntamiento, nº ES26 2085 5461 3103 3000 5359 (IBERCAJA).

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos. Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo



Ayuntamiento de Épila

110 de la LCSP. Si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, se dictará acuerdo de devolución.

DECIMOSEGUNDA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con su formalización. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

DECIMOTERCERA.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se establece como condición especial de ejecución del presente contrato, cuyo incumplimiento dará lugar a la imposición de las penalidades correspondientes, la siguiente:

REDUCCIÓN HUELLA MEDIOAMBIENTAL: Atendiendo a criterios medioambientales y a los requerimientos establecidos en el artículo 202 LCSP, y siendo sin duda el transporte uno de los factores que más aporta a la contaminación por la emisión de gases de la combustión de gasoil y gasolinas, con la finalidad de reducir la huella medioambiental de las actuaciones del proyecto, se limita la distancia de suministro de materiales destinados a la obra a un máximo de **150 Kilómetros**, a medir desde el centro de la misma.

Esta condición especial no será de aplicación en aquellos casos en los que los citados materiales, por su especificidad y de forma justificada, no se puedan obtener en el citado entorno geográfico, siendo obligatoria la autorización previa a su colocación por parte de la Dirección de Obra, bajo el estricto cumplimiento de las condiciones anteriores. Tampoco será de aplicación si el sistema de transporte se justifica con la utilización de tecnologías que no produzcan contaminación por la emisión de gases de la combustión de gasoil y gasolinas. El responsable del contrato podrá requerir en cualquier momento de la ejecución, la acreditación documental del cumplimiento de la mencionada condición.

DECIMOCUARTA.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO

14.1.- En el plazo que se consigne en el contrato por el órgano de contratación, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización, salvo casos excepcionales justificados, la Administración procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo realizado previamente a la



Ayuntamiento de Épila

licitación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 237 LCSP y en la normativa de desarrollo.

14.2.- Cuando, a juicio del facultativo director de las obras, y sin reserva por parte del contratista, el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, su idoneidad y la viabilidad del proyecto, se dará por el director de la obra la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta extendida, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribirla, y empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

DECIMOQUINTA.- SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

El contratista está obligado a instalar toda aquella señalización exigida en las disposiciones vigentes o que indique el director facultativo de la obra.

El contratista cumplirá las órdenes que reciba por escrito de la dirección acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que haya instalado. Los gastos que origine la señalización serán de cuenta del contratista.

DECIMOSEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

16.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y al Proyecto que sirve de base al contrato, así como a las contenidas en los restantes documentos contractuales, y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica del proyecto den al contratista, el director facultativo de las obras y, en su caso, el responsable del contrato, en el ámbito de sus competencias.

16.2.- Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

16.3.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de la posible indemnización que corresponda al contratista según lo establecido en el artículo 239 LCSP para los casos de fuerza mayor.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

16.4.- El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente



Ayuntamiento de Épila

que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato. La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El personal que el contratista destine a la ejecución del contrato no tendrá vinculación laboral ni de cualquier otro tipo con la Administración municipal del Ayuntamiento de Épila. Este personal quedará exclusivamente bajo el poder de dirección del contratista, sin perjuicio de las facultades que la normativa de contratación reconoce al órgano de contratación.

Asimismo, deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia de gestión de residuos y dar cumplimiento a las actuaciones que exige dicha normativa, informando puntualmente de ello a la dirección de la obra.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer en modo real, efectivo y continuo, sobre el personal encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La contratista en todo momento deberá disponer del personal necesario para satisfacer adecuadamente las exigencias del contrato según lo dispuesto en este pliego.

16.5.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

16.6.- El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias



Ayuntamiento de Épila

para el inicio y ejecución de la obra, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

16.7.- Plan de Seguridad y Salud: En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción el contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud con el contenido indicado en el citado Real Decreto y basado en el estudio de seguridad o salud o en el estudio básico de seguridad y salud que acompaña al proyecto. Este plan deberá ser aprobado antes del inicio de la obra.

16.8.- El contratista deberá cumplir las obligaciones previstas legal y reglamentariamente para los supuestos de subcontratación, sin perjuicio de las ya establecidas en este Pliego. En concreto, deberá haber presentado, en el **momento de firma del acta de comprobación** del replanteo, la documentación a que se refiere la cláusula 21ª.

DECIMOSÉPTIMA.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

17.1.- Tanto en las ofertas presentadas por los interesados, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el IVA que deba ser repercutido y soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato.

17.2.- Serán de cuenta del contratista los impuestos, las tasas de los trabajos facultativos de replanteo, los gastos de la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra o de informes específicos sobre los mismos, de inspección y de liquidación de la obra y otros que sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

17.3.- Serán de cuenta del contratista los gastos de publicación de los anuncios de afecciones a los usuarios, con motivo de la ejecución de las obras; así como los gastos de publicación del anuncio o anuncio de licitación y adjudicación hasta un máximo de seiscientos (600) euros.

17.4.- Serán de cuenta del contratista los gastos derivados del suministro eléctrico utilizado por el contratista durante la ejecución de las obras.

17.5.- Será de cuenta del contratista el coste de la gestión de residuos producidos con motivo de la ejecución de las obras, de conformidad con la normativa aplicable.

DECIMOCTAVA.- PAGO DEL PRECIO Y FACTURACIÓN

18.1.- El Director Facultativo expedirá mensualmente, en los diez primeros días siguientes al mes al que correspondan, las certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo.



Ayuntamiento de Épila

18.2.- El pago de las certificaciones de obra se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada, en su caso, por el director de la obra y, en su caso, por el designado como responsable del contrato.

Conforme a la Disposición Adicional 32ª de la LCSP, el contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido por los trabajos ejecutados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

A estos efectos, deberá constar en la factura, en virtud de lo establecido en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (RD 1619/2012):

- El órgano administrativo con competencias en contabilidad pública: Intervención Municipal
- El órgano de contratación: Alcaldía
- El destinatario: Ayuntamiento de Épila

De acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, en cuyo Capítulo VI se regula la Tramitación de la factura electrónica: "*Base 37ª.- Estarán obligados a facturar electrónicamente todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a este Ayuntamiento desde el 15 de enero de 2015, y, en concreto, tal y como dispone el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público:*

- a) *Sociedades Anónimas;*
- b) *Sociedades de Responsabilidad Limitada;*
- c) *Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;*
- d) *Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;*
- e) *Uniones temporales de empresas;*
- f) *Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de titulización de activos, Fondo de regulación del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones."*

Base 38ª.- Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea hasta 5.000 euros, las cuales podrán ser presentadas en formato papel en el registro de entrada del Ayuntamiento de Épila. Las mismas deberán ajustarse a lo dispuesto en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. (...) Base 39ª.- Punto general de entrada de facturas electrónicas"...Los Códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

- ***Código de la oficina contable: L01500994 (Ayuntamiento de Épila).***
- ***Código del órgano gestor: L01500994 (Ayuntamiento de Épila).***
- ***Código de la unidad de tramitación: L01500994 (Ayuntamiento de Épila)."***

DECIMONOVENA.- CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y RÉGIMEN DE PENALIDADES

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.



Ayuntamiento de Épila

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. Asimismo, podrán aplicarse las penalidades anteriores en caso de incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales.

Por otra parte, se impondrán las siguientes penalidades al contratista:

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 2,5% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

b) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones señaladas en este Pliego o en el Proyecto Técnico: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este pliego o en el Proyecto de Ejecución, dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 2,5% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que



Ayuntamiento de Épila

beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

20.1.- El contrato se podrá modificar por razones de interés público, de conformidad con los artículos 190, 203, 205 y 242 de la LCSP, cuando concurren las circunstancias previstas expresamente en la LCSP, siempre que con ello no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación. La modificación del contrato se realizará de acuerdo con el procedimiento regulado en los artículos 191 y 242 LCSP y deberá formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP.

20.2.- En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

20.3.- Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Si éste no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado, ejecutarlas directamente u optar por la resolución del contrato conforme al artículo 211 de la Ley.

20.4.- Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará siguiéndose al efecto las actuaciones previstas en el artículo 242.4 LCSP.

VIGESIMOPRIMERA.- SUBCONTRATACIÓN

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El importe total de las prestaciones subcontratadas **no debe superar el 50% del precio total de adjudicación.**

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.



Ayuntamiento de Épila

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

VIGESIMOSEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN

22.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en Proyecto Técnico aprobado en julio de 2022 y a satisfacción de la Administración, cuya conformidad se hará constar de forma expresa mediante la recepción de las obras dentro del plazo de un mes desde la finalización de la obra. En su caso, se comunicará a la Intervención municipal el día de la recepción de las obras, para su asistencia en sus funciones de comprobación de la inversión.

22.2.- El contratista, con la antelación exigida por las normas de desarrollo de LCSP, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

Al acto de la recepción, que deberá llevarse a cabo de acuerdo con lo preceptuado en dicha normativa, deberán concurrir el designado por la Administración como responsable del contrato, en su caso, o un facultativo designado por la Administración al efecto, así como un representante de la Intervención municipal, si procede, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el representante de la Administración las dará por recibidas, levantándose el acta correspondiente y comenzando, en su caso, el plazo de garantía.

Por el contrario, cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta, y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

22.3.- Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público, según lo establecido en el contrato.

VIGESIMOTERCERA.- CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA Y LIQUIDACIÓN

Dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la **certificación final** de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación



Ayuntamiento de Épila

de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

VIGESIMOCUARTA.- PLAZO DE GARANTÍA

24.1.- El objeto del contrato quedará sujeto al plazo de garantía que deberá ser como mínimo de DOS (2) AÑOS, o el plazo mayor que, en su caso, se haya establecido en el contrato por mejora del adjudicatario, a contar desde la fecha de recepción de las obras, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente Pliego y en el proyecto de obras.

24.2.- Durante el periodo de garantía el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego y en el artículo 243 LCSP.

24.3.- Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

24.4.- La devolución y cancelación de la garantía definitiva se someterá a lo previsto en el art. 111 LCSP.

VIGESIMOQUINTA.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 19.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición.



Ayuntamiento de Épila

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

VIGESIMOSEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO, PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El órgano de contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos en vía administrativa, o ser impugnados mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

VIGESIMOSÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De acuerdo con lo dispuesto en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, le informamos de que los datos personales facilitados en el marco de la presente licitación serán tratados por el Ayuntamiento de ÉPILA, con la finalidad de tramitar la misma. La base legal para el tratamiento de los datos es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, así como de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público. Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente.

Los licitadores tienen derecho a solicitar a este Ayuntamiento el acceso a sus datos personales, así como su rectificación o supresión, en la siguiente dirección: Ayuntamiento de Épila, Plaza de España 1, 50.290 Épila o a través del correo: info@epila.es. Dirección de contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos: dptos@epila.es



Ayuntamiento de Épila

Asimismo, tienen derecho a presentar una reclamación a la autoridad de control competente en el supuesto de que entiendan que su derecho a la protección de datos ha sido vulnerado.

Documento firmado electrónicamente en Épila, a la fecha que figura al margen, por D. Jesús Bazan Sanz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Épila.



Ayuntamiento de Épila

ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS

D/Dª..... con DNI nº..... en nombre propio o en representación de la empresa, en calidad de, al objeto de participar en la licitación del contrato denominado....., convocado por el Ayuntamiento de Épila,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO.- Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la LCSP, en concreto:

- Que la citada empresa está válidamente constituida y que, conforme a su objeto social, tiene capacidad de obrar y puede presentarse a la licitación, contando con todas las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- Que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad que presenta la oferta o proposición.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares:
 - Con medios propios
 - Con medios externos.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras]*.
- Que figura de alta y, en su caso al corriente, del pago del Impuesto de Actividades Económicas, con arreglo a las disposiciones vigentes (o en su caso, exento o no sujeto al impuesto).
- Que la empresa a la que representa pertenece (o no) al grupo empresarial.....que comprende las siguientes sociedades.....
- Que en la oferta presentada por la empresa se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia laboral, social, fiscal, y de protección del medio ambiente.
- Que, con el fin de que se nos efectúen las notificaciones electrónicas en el presente procedimiento, se designa la siguiente cuenta de correo electrónico para la recepción de los avisos de dichas notificaciones:@.....

SEGUNDO.- Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado anterior, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste a los efectos oportunos se firma la presente en _____, a ____ de ----
-- de 2024.

(FIRMA ELECTRÓNICA)
Firmado:

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ÉPILA.





Ayuntamiento de Épila

ANEXO II ACREDITACIÓN SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA (Ver clausula 4ª, último párrafo)

Solvencia económica y financiera (artículo 87 LCSP)

X	<p>El licitador deberá presentar el volumen anual de negocios, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato. La acreditación de este requisito se efectuará mediante copia de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, durante los últimos tres años disponibles y en caso de que el licitador no estuviera inscrito en dicho registro, por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito.</p> <p>Umbral mínimo: 1,5 * 300.664,02 euros= 450.996,03 euros</p>
---	---

Solvencia técnica (artículo 88 LCSP)

X	<p>Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos, avalada por certificados de buena ejecución. Dichos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.</p> <p>Criterio de selección.- El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a:</p> <ul style="list-style-type: none">- GRUPO A SUBGRUPO 1: 50.000 euros- GRUPO E SUBGRUPO 1: 50.000 euros- GRUPO G SUBGRUPO 3: 50.000 euros- GRUPO G SUBGRUPO 4: 50.000 euros
X	<p>Empresas de nueva creación (Antigüedad inferior a 5 años): Declaración indicando la maquinaria, material, equipo técnico y personal técnico del que dispondrá para la ejecución de la obra. Con carácter mínimo deberá contar con los siguientes medios:</p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Retro excavadora mixta/Dumper/Camión/Camión Pluma/Rodillo compactador.</i>



Ayuntamiento de Épila

ANEXO III PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DEMÁS CRITERIOS OBJETO DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA

D/D^a..... con DNI nº....., mayor de edad y con domicilio en teléfono actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente), enterado de la contratación por procedimiento abierto simplificado para y sabedor de las condiciones que se exigen para la adjudicación y de los Pliegos reguladores que han de regir dicha licitación y en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato por el importe de (letra y número) Euros y (letra y número) euros en concepto de IVA.

Asimismo, se ofrece:

- Ampliación plazo de garantía: años (en letra y número) adicionales respecto del mínimo de DOS (2). TOTAL GARANTÍA: años.

En a de de 2024.
(FIRMA ELECTRÓNICA)

Firmado:

SUBCONTRATACIÓN: Marcar en su caso

La empresa tiene previsto subcontratar las siguientes prestaciones, en un porcentaje máximo de% (Max. 50%). Indicar importe el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ÉPILA.



Ayuntamiento de Épila

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN

D/D^a con DNI nº
en nombre propio o en representación de la empresa, en calidad de
....., al objeto de participar en la licitación del contrato
denominado....., convocado por el Ayuntamiento de ÉPILA,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO.- Que en caso de resultar adjudicatario del contrato, se compromete a cumplir las obligaciones establecidas en este Pliego en relación a la reducción de huella medioambiental.

SEGUNDO.- Que se compromete a justificar documentalmente los anteriores extremos, en los términos regulados en la cláusula 13^a del PCAP.

En a de de 2024.
(FIRMA ELECTRÓNICA)

Firmado:

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ÉPILA.